a) Las autorizaciones, licencias, habilitaciones y cualificaciones profesionales obtenidas de una autoridad competente para el acceso o el ejercicio de una actividad, para la producción o la puesta en el mercado de un bien, producto o servicio.

b) Las declaraciones responsables y comunicaciones presentadas ante una autoridad competente para el acceso o el ejercicio de una actividad económica.

c) Las inscripciones en registros que sean necesarias para el acceso o ejercicio de una actividad económica.

d) Cualesquiera otros requisitos normativamente establecidos que permitan acceder a una actividad económica o ejercerla."

No obstante, el apartado cuatro del mismo precepto dispone que "el principio de eficacia en todo el territorio nacional no se aplicará en caso de autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física".

III

La Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, convocó subvenciones para financiar planes de formación que contuviesen acciones formativas con las siguientes características:

1.º Incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas:

A) Especialidades vinculadas a los certificados de profesionalidad, a impartir en modalidad presencial.

B) Especialidades no vinculadas a certificados de profesionalidad, a impartir en modalidad presencial.

2.º No incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, no normalizadas, a impartir en la modalidad presencial, teleformación o mixta.

A dichas subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de planes de formación, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrían optar las entidades de formación acreditadas o inscritas y en situación de alta en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo en la fecha de publicación de la Orden de convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.º Las Entidades de formación deben estar acreditadas en el certificado o los certificados de profesionalidad para los que presenten solicitud en el Plan de formación, o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación y consten como tales en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, teniendo en cuenta que la formación deberá impartirse, necesariamente, en modalidad presencial, en instalaciones ubicadas en Cantabria, al ser el alumnado personas residentes o que trabajen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2.º Las Entidades inscritas y/o acreditadas que constan como tales en el Registro Autonómico de Centros de formación del Servicio Cántabro de Empleo pueden solicitar, en el Plan de Formación, acciones formativas NO normalizadas y NO incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. Dicha formación puede impartirse en las modalidades presencial, teleformación o mixta. Las modalidades presencial y mixta exigen disponer de instalaciones y recursos ubicados en Cantabria, teniendo en cuenta que el alumnado asistente serán personas residentes o que trabajen en el territorio de la Comunidad Autónoma. No sucede lo mismo en el caso de la modalidad de teleformación, supuesto para el que la Orden de convocatoria no exige la realización de sesiones presenciales o pruebas de evaluación presenciales que, necesariamente, atendiendo al alumnado participante, debieran estar ubicadas en Cantabria.

Por tanto, teniendo en cuenta que para la impartición de acciones formativas en modalidad presencial o mixta se requiere disponer de instalaciones y recursos formativos ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que la competencia para proceder a inscribir y acreditar a las entidades de formación puede corresponder, con carácter general al Servicio Cántabro de Empleo, pero también en supuestos especiales al Servicio Público de Empleo Estatal, es

CVE-2015-13051

necesario modificar la referencia que en la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, se realiza para estos casos al Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, sustituyéndola por la referencia al Registro de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo o del Servicio Público de Empleo Estatal, según corresponda.

Asimismo, teniendo en cuenta que para la impartición de acciones formativas en modalidad teleformación, que únicamente pueden consistir en acciones de formación no normalizada, no requiere la realización de sesiones presenciales o pruebas de evaluación presenciales, es necesario modificar la referencia que en la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, se realiza para estos casos al Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, sustituyéndola por la referencia al Registro de entidades de formación que en cada caso corresponda.

En todo caso, el requisito de inscripción o acreditación en el registro que corresponda en cada supuesto deberá cumplirse en la fecha de publicación de la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre.

IV

La introducción de las modificaciones descritas implica la necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para que aquellas entidades de formación que no pudieron presentarlas, por no reunir los requisitos establecidos en la redacción originaria de la Orden de convocatoria, puedan hacerlo ahora. Dicho plazo debe ser necesariamente el mismo en duración que el previsto en el artículo 11.1, esto es, de diez días hábiles.

No obstante, este nuevo plazo no deberá abrirse para aquellas entidades de formación que hubiesen presentado ya solicitud de subvención, tanto en el caso de entidades que podían resultar beneficiarias de acuerdo con la anterior redacción, como en el caso de entidades que no cumpliendo los requisitos originarios, sí hubiesen procedido a presentar su solicitud, la cual será tramitada observando las modificaciones que ahora se introducen.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas en los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015-2017, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.

La Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se da nueva redacción al artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios, siempre que no incurran en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las Entidades de formación descritas en este artículo.

CVE-2015-13051

Podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de planes de formación, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previstos en el artículo 2, las entidades de formación acreditadas o inscritas y en situación de Alta en el correspondiente registro en la fecha de publicación de esta Orden, de acuerdo con lo siguiente:

1. Las Entidades de formación acreditadas en el certificado o los certificados de profesionalidad para los que presenten solicitud en el Plan de formación, o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación, que consten como tales en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo o del Servicio Público de Empleo Estatal, según corresponda, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas/acreditadas.

2. No obstante lo anterior las Entidades inscritas y/o acreditadas que constan como tales en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo o del Servicio Público de Empleo Estatal, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas/acreditadas, podrán solicitar, en el Plan de Formación, acciones formativas NO normalizadas y NO incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. A tal efecto, el modelo de solicitud contendrá la declaración responsable referente a las acciones formativas mencionadas en este párrafo, lo que supondrá que dicha inscripción será de aplicación únicamente en el supuesto de que las mismas resulten aprobadas en el Plan de Formación y tendrá una vigencia limitada a la de la propia duración de su impartición.

Asimismo, podrán solicitar financiación para planes de formación que incluyan únicamente acciones formativas NO normalizadas para su impartición exclusivamente en modalidad de teleformación, el resto de Entidades inscritas y/o acreditadas para impartir formación en dicha modalidad y que consten como tales en el registro que corresponda. A tal efecto, el modelo de solicitud contendrá la declaración responsable referente a las acciones formativas mencionadas en este párrafo, lo que supondrá que dicha inscripción será de aplicación únicamente en el supuesto de que las mismas resulten aprobadas en el Plan de Formación y tendrá una vigencia limitada a la de la propia duración de su impartición.

La inexactitud o la falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiera acompañado o incorporado a la declaración responsable a que se hace mención en los párrafos anteriores, determinará la imposibilidad de continuar con la actividad de impartición de las acciones formativas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Dos. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 17, "Subcontratación", que queda redactado como sigue:

«1. Las entidades de formación beneficiarias, no podrán subcontratar con terceros la ejecución de las acciones formativas. A estos efectos, la contratación directa por parte del beneficiario del personal docente para la impartición de la formación subvencionada sin que medien terceros no se considerará subcontratación.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación con un tercero de la puesta a disposición de una plataforma de teleformación, siempre que la entidad beneficiaria mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la tutoría».

CVE-2015-13051

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes

Para las Entidades de formación que a tenor de la redacción originaria de la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, no podían resultar beneficiarias pero que tras su modificación sí pueden obtener esta condición, se abre un plazo de presentación de solicitudes de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

No obstante, en ningún caso podrán presentar nuevas solicitudes aquellas Entidades de formación que lo hubieren hecho en el plazo establecido en la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre. En caso de hacerlo no serán admitidas a trámite.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Efectos

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 2015.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Juan José Sota Verdión.

2015/13051

CVE-2015-13051

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-13033 *Resolución de 17 de noviembre de 2015 del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales de 2015 de la Universidad de Cantabria.*

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Doctorados Industriales, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Cantabria posee una gran tradición en la colaboración con el entorno empresarial e industrial en materia de investigación, desarrollo e innovación, poniendo un muy especial énfasis en la transferencia del conocimiento y tecnología desarrollados, hacia la sociedad en general y hacia el entorno industrial en particular, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de nuestra sociedad.

Uno de los mecanismos más eficaces para fomentar la transferencia de conocimiento entre el entorno académico y el profesional, al tiempo que se genera empleo de calidad, se ha manifestado como la captación por la empresa de personal altamente cualificado y capacitado en tareas de investigación y desarrollo tecnológico. Fruto de esta certeza se vienen promoviendo desde hace años en Europa los llamados Doctorados Industriales, que se podrían definir como el desarrollo de una actividad de I+D entre la universidad y la empresa que incluye, o tiene como eje, la formación integral de un doctor que desarrollará su actividad profesional en la empresa.

Con este fin, la Universidad de Cantabria publicó la resolución de 1 de octubre de 2014 del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales 2014 (BOC de 9 de octubre de 2014), colaborando, mediante una apuesta decidida, a fomentar la contratación de personal con espíritu innovador, alta cualificación técnica y que desarrolla su actividad investigadora en líneas de actividad prioritaria para la empresa. Una vez resuelta la convocatoria y tras el éxito obtenido, se apuesta por la continuidad del programa mediante la publicación de una nueva convocatoria de ayudas para el año 2015 con algunas novedades que pretenden cubrir las necesidades detectadas en la convocatoria anterior. A este respecto se elimina la exigencia a las empresas solicitantes de tener al menos un centro de trabajo declarado en Cantabria y se estable un único periodo de presentación y valoración de solicitudes.

1. Objeto y número de ayudas.

La finalidad de esta convocatoria es promover, en el seno de las empresas, la formación de doctores en programas de solvencia investigadora de la Universidad de Cantabria, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 5 ayudas en cualquier área del conocimiento científico, técnico o tecnológico, pero claramente ligados a la actividad empresarial-industrial.

A tal fin se desarrollará un proyecto de investigación donde el doctorando, que formará parte de la plantilla de la empresa, se incluirá durante su tiempo de formación en el seno de un grupo de investigación de la Universidad de Cantabria, bajo cuya tutela y dirección deberá concluir la presentación de la oportuna tesis doctoral, que recibiría la especial mención de Doctorado Industrial, consistente en certificado de participación en la convocatoria y percepción de la ayuda.

CVE-2015-13033

El presente programa está financiado por la aportación del Banco Santander recogida en el convenio firmado el 22 de diciembre de 2014 con la Universidad de Cantabria para apoyar los Doctorados Industriales y Profesionales y por fondos propios de la Universidad de Cantabria. El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 62.649.VSCH y 62.648.VCUE.

La ayuda consistirá en una dotación económica de 25.000 euros, destinada a la apertura y ejecución del citado proyecto de investigación en el que el director de tesis, o uno de los codirectores en su caso, actuará como investigador principal. Dicha cantidad, que cubrirá toda la duración del proyecto asociado a la solicitud, se distribuirá de la manera siguiente:

— La cantidad necesaria para compensar los gastos de matriculación al programa de doctorado y los derivados de la solicitud y obtención del correspondiente título, incurridos a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

— Una cantidad mínima de 3.000 euros asignada específicamente a sufragar gastos de movilidad del doctorando cuya finalidad sea la asistencia a seminarios y congresos relacionados con el proyecto de investigación, así como estancias en otras empresas, universidades o centros de investigación.

— La cantidad restante se destinará, a criterio del director de tesis, a sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto de I+D+i asociado a la realización de dicha tesis. Salvo gastos salariales asociados a personal de plantilla, serán elegibles el resto de gastos contemplados en el Reglamento de la UC para contratación de trabajos al amparo del artículo 83 de la LOU.

La presente ayuda no devengará gastos indirectos para la Universidad, que tendrán consideración de aportación adicional indirecta de la Universidad de Cantabria.

La ayuda se hará efectiva en tres anualidades contadas desde la fecha de resolución de la convocatoria:

— Primera anualidad: 15.000 euros (60% del total).

— Segunda y tercera anualidad: 5.000 euros (20% del total).

En todo caso, la concesión de las ayudas está sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Universidad de Cantabria.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y solamente se podrán referir a los programas de doctorado acogidos al RD 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2. Beneficiarios y requisitos de las ayudas.

Dado el singular carácter de la convocatoria, se pueden considerar beneficiarios de la presente convocatoria, tanto el doctorando propiamente dicho, como la empresa que promueve en su seno la actuación. Para ello se deberán cumplir una serie de condiciones:

2.1. Respecto a la empresa:

Se podrán beneficiar de la presente convocatoria las empresas públicas o privadas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, cuyo objeto social sea de carácter industrial o mercantil. Adicionalmente podrán ser beneficiarios los Centros tecnológicos de ámbito estatal y Centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

a) Deberá tener actividad innovadora suficiente para justificar el desarrollo de un proyecto de I+D+i con un Grupo de I+D, Departamento o Instituto de la Universidad de Cantabria. Dicho proyecto se plasmará en un convenio de I+D, incluido en la solicitud, que entrará en vigor a partir, en su caso, de la concesión de la ayuda. Dicho convenio fijará el responsable del proyecto designado por la empresa. El investigador responsable de dicho proyecto por la UC deberá ser el director o codirector de la tesis asociada.

CVE-2015-13033

Ningún director o codirector podrá figurar como tal en más de una ayuda en esta convocatoria.

b) La empresa deberá tener contrato laboral a tiempo completo en vigor con el doctorando en la fecha de solicitud. Dicho contrato deberá ser de duración suficiente para garantizar la estabilidad durante la vida del proyecto. Alternativamente, se permitirá un compromiso expreso por parte de la empresa de contratación inmediata, en caso de concesión, al doctorando solicitante. La concesión de la ayuda quedaría pendiente de la presentación de dicho contrato en un plazo no superior a 15 días naturales desde la comunicación de concesión. En caso de no presentación dentro del plazo especificado, la concesión de la ayuda quedaría anulada.

c) Excepcionalmente se podrá contemplar, a solicitud de la empresa, la contratación a tiempo parcial del doctorando siempre que se garantice la posibilidad de finalización del doctorado en el plazo marcado en el convenio de I+D y la duración del contrato sea acorde. Esta circunstancia no modificaría las condiciones económicas de la ayuda.

d) La dedicación del doctorando al proyecto de investigación se deberá distribuir entre la empresa y la universidad, de modo tal que sea factible la finalización del doctorado en el plazo previsto.

e) La empresa garantizará un salario bruto anual de al menos 20.000 euros, distribuidos indistintamente en 12 o 14 pagas. Se hará cargo adicionalmente de las cargas sociales que, a cargo de la empresa, correspondan. En caso de contratación a tiempo parcial, el salario, al igual que la dedicación, no será inferior a tres quintos (3/5) de los valores señalados.

f) La empresa deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no podrá encontrarse en situación de crisis, de conformidad con lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (DOUE C244 de 1 de octubre de 2004).

2.2. Respecto al doctorando:

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los siguientes requisitos:

a) El doctorando deberá estar admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2015-2016. No obstante lo anterior, será aceptada la solicitud de participación en la convocatoria de aquellas personas que esperen obtener acceso a un programa de doctorado. En tal caso, y si la resolución fuera favorable, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con carácter previo a la formalización de la ayuda, matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2015-2016.

b) El doctorando deberá tener una nota media del expediente académico de los estudios oficiales que den acceso al doctorado (grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura) igual o superior a 6 (en valoración de 0 a 10). Para el cálculo de la nota media se atenderá a las instrucciones incluidas en el Anexo I.

c) Si el doctorando ya estuviera matriculado y desarrollando su doctorado en la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se cumplieran las restantes condiciones relativas tanto a la empresa como al doctorando, se podrá presentar la correspondiente solicitud. En su caso, la resolución aprobatoria indicaría las circunstancias de la aprobación en plazo e intensidad, que sería proporcional al tiempo restante para la lectura de tesis.

3. Duración.

La fecha de comienzo de disfrute de la ayuda vendrá fijada en la correspondiente resolución de concesión. La duración máxima será de tres años en caso de que la matrícula en los estudios de doctorado se realice a tiempo completo, o excepcionalmente de cinco años en caso de que sea a tiempo parcial.

Sin perjuicio de lo referido en el apartado 2.1.b), las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad del doctorando/a, serán motivo suficiente para ampliar el periodo de la ayuda en la misma duración y en tanto la duración del contrato laboral, recogida en 2.1.b y c, sea compatible con esta eventualidad.

CVE-2015-13033

La lectura de la tesis por el doctorando supondrá la finalización de la ayuda y del correspondiente proyecto de investigación señalado en el apartado primero.

4. Derechos de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria

4.1. Del doctorando:

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) Compensación de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de esta convocatoria.

c) Ser incluido como personal colaborador en el proyecto de investigación referido en el apartado 1 de la presente convocatoria y suscrito entre la empresa solicitante y la Universidad de Cantabria.

d) Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los años de duración del contrato. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad de adscripción del director de tesis, previo acuerdo entre éste y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria. En su caso, la autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el Departamento correspondiente.

4.2. De la empresa:

a) Definir, junto con la Universidad, el proyecto de I+D aludido en el apartado 1 y que será la base de la posterior tesis doctoral.

b) Beneficiarse de los derechos de transferencia y propiedad, y en los términos planteados en el acuerdo que regule el proyecto de I+D referido en el apartado 1, del conocimiento, tecnologías o productos que se obtengan en su desarrollo.

c) Ser identificada y reconocida como empresa colaboradora en el Programa de Doctorado Industrial de la Universidad de Cantabria.

5. Obligaciones de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria

5.1. Del doctorando:

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones propias acordadas con la empresa en el ámbito de su contrato laboral, el doctorando, a lo largo de su estancia en la universidad para la realización de la tesis, deberá:

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en el proyecto de investigación en el que se encuentra incorporado.

b) Ajustarse, durante su estancia en ella, a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria en sus aspectos académicos. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto les afecte.

c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por su director de tesis u organismo autorizado de la Universidad.

d) Hacer referencia al presente programa de ayudas de la Universidad de Cantabria en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

CVE-2015-13033

e) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

f) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá acompañarse de un informe del Director de la Tesis con valoración del desarrollo de los trabajos y de los resultados obtenidos.

g) Comunicar con inmediatez al director de tesis cualquier circunstancia que pueda alterar o modificar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

5.2. De la empresa:

a) Mantener, respecto al doctorando, las condiciones laborales bajo las que se concedió la ayuda.

b) Posibilitar al doctorando una dedicación horaria que posibilite el cumplimiento del Programa.

c) Comunicar formalmente al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento cualquier circunstancia que pueda modificar o alterar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

6. Régimen de incompatibilidades.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es, para el doctorando, incompatible con la percepción de cualquier sueldo, salario o complemento salarial distintos de los aportados por la empresa con la que tiene establecida la relación laboral base de la solicitud presentada.

7. Presentación y plazo.

Las solicitudes, dirigidas al vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá abierto hasta el día 31 de marzo de 2016.

Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

8. Solicitudes y documentación.

La presentación de la solicitud supone por parte de los solicitantes la plena aceptación de estas bases. La solicitud consta de dos partes:

— Formulario normalizado de solicitud, que se podrá descargar en la dirección electrónica: http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx

— Documentación anexa.

A efectos de notificación y contacto la persona responsable de la solicitud será el representante de la empresa que figure en la solicitud presentada.

a) El formulario normalizado incluye los siguientes datos básicos:

— Datos identificativos relativos al proyecto, empresa, doctorando y centro de aplicación.

— También se deberán hacer constar en el espacio reservado al efecto las actividades de I+D+i llevadas a cabo por la empresa en los últimos cinco años, sea con financiación propia

CVE-2015-13033

o ayudas externas. Se especificarán, si las hubiere, las ayudas para realización de actividades de I+D+i recibidas o solicitadas por la empresa y procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, con especificación de la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.

Dicho formulario se deberá acompañar de la siguiente documentación:

Del doctorando:

— Fotocopia del DNI del doctorando o, en su caso, NIE para los solicitantes extranjeros.

— Curriculum Vitae del doctorando.

— Fotocopia del certificado académico del doctorando donde conste la nota media del expediente.

— Fotocopia del documento de admisión al doctorado, de la matrícula de doctorado o, en su caso y de acuerdo el apartado 2.2.a), de la preinscripción.

— Memoria del proyecto de tesis, con una extensión aproximada de tres mil palabras.

De la empresa:

— Certificado, relativo a la empresa, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

— Acreditación de la capacidad legal del representante.

— Fotocopia del contrato laboral entre el doctorando y la empresa o, en su defecto, compromiso de la empresa de contratar al doctorando en caso de aceptación de la solicitud. Todo ello dentro de los condicionantes señalados en el apartado 2.1.

— Convenio de colaboración convenientemente firmado entre la universidad y la empresa y, en su caso, otras entidades participantes, que será necesario que regule explícitamente y como mínimo los siguientes puntos:

a) Distribución del tiempo de trabajo del doctorando entre las instalaciones de la empresa y las de la universidad, acorde con los requerimientos de la convocatoria.

b) En su caso, distribución de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

c) Los mecanismos para el seguimiento de los progresos del proyecto y de las tareas desarrolladas por el investigador o investigadora en formación.

d) Derechos de difusión de los resultados de la investigación a lo largo del periodo de formación o en la tesis doctoral.

e) Duración del convenio. Típicamente tres años, pudiendo llegar a cinco de acuerdo con el apartado 3.

Para la formalización de dicho convenio se contará con los servicios de asesoría de la OTRI de la Universidad:

http://www.unican.es/unidades/idi/otri/

El mencionado convenio deberá prever expresamente su sujeción a la condición resolutoria de que la ayuda sea concedida.

Del Grupo de I+D:

— Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador al que se incorpora el doctorando, firmado por su investigador responsable. En caso de no estar fijada la adscripción en la fecha de presentación de la solicitud, no se puntuará en este apartado.

La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto acarreará la denegación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la autorización a la universidad para obtener y contrastar los datos necesarios con los organismos públicos, centros de investigación, universidades o el centro de estudios de enseñanza superior que corresponda en cada caso o cualquier otra administración, con el fin de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la entidad solicitante.

CVE-2015-13033

9. Subsanación de errores en las solicitudes.

La universidad podrá requerir durante la tramitación de las ayudas la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, en aquellos casos en los que sea preciso se notificará fehacientemente al representante legal de la empresa, con indicación de la causa de exclusión o, en caso de que sea necesario enmendar la solicitud, con la necesidad de subsanación.

Dicha notificación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la misma, puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud.

Durante el periodo de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

10. Criterios de evaluación y selección.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria será el órgano encargado de la evaluación y selección de las solicitudes. La evaluación se hará en dos fases y se aplicarán los criterios y baremo que se expresan a continuación:

10.1. Fase 1:

En esta fase se tendrá en cuenta el expediente académico, cuya nota media deberá ser igual o superior a 6 en valoración de 0 a 10 según lo indicado en el apartado 2.2.b, y el currículum vitae del candidato. Los méritos serán valorados teniendo en cuenta becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, experiencia empresarial, estancias de investigación y posibles resultados convenientemente justificados. La valoración máxima de los méritos del doctorando será de 4 puntos.

Adicionalmente, se otorgará un máximo de 1 punto a los candidatos que vayan a cursar o estén cursando un programa de doctorado en el marco del Real Decreto 99/2011 de la Universidad de Cantabria, que proceda de la adaptación de uno o varios distinguidos con la Mención hacia la Excelencia otorgada por Resolución de 6 de octubre de 2011 de la Secretaría General de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre de 2011) o tengan la evaluación favorable de la ANECA.

A dichos efectos, para calcular la puntuación del punto adicional anteriormente referido, se sumará 1 punto por cada Programa precedente con Mención a la Excelencia y 0,5 puntos por cada Programa precedente con evaluación positiva de la ANECA que no lograran finalmente la Mención hacia la Excelencia. El resultado de dicha suma se dividirá por el número total de programas precedentes.

Quedarán eliminados los candidatos cuya puntuación en esta fase no alcance el valor de 3.0 puntos.

10.2. Fase 2:

El resto de la puntuación (5 puntos) hasta la máxima calificación de 10, será en función de la valoración siguiente:

— Hasta 2 puntos: Actividades de I+D+i declaradas por la empresa en los últimos cinco años, con especial énfasis en aquellas relacionadas directamente con el proyecto de tesis doctoral.

— Hasta 1 punto: Interés científico y calidad del proyecto de tesis.

— Hasta 2 puntos: Actividad investigadora del grupo receptor en los últimos 5 años (publicaciones, proyectos, ponencias, etc.) y capacidad formativa en investigación.

CVE-2015-13033

11. Resolución, notificación y publicación de las ayudas.

La Comisión de Investigación resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se podrá establecer y hacer pública una relación de solicitudes de reserva por orden de prioridad.

La resolución de concesión se comunicará formalmente a la empresa y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

El plazo para la interposición de recursos contará a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

12. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

13. Incidencias en el disfrute de la ayuda.

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se puedan presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, se resolverán por el vicerrectorado de Investigación, previo informe, en su caso, de la Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

14. Incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente. El director de tesis velará por el seguimiento y cumplimiento de dichas circunstancias, comunicando al vicerrector de Investigación o vicerrector con dichas competencias, las circunstancias del incumplimiento.

En particular, en caso de que la preceptiva evaluación por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado sea negativa, será causa automática de la revocación de la ayuda.

15. Protección de datos.

La información que, en caso de obtención de la ayuda, pueda generarse en su relación con la Universidad por la posible realización de labores investigadoras o participación en grupos y proyectos de investigación, se incorporarán a los ficheros de "Personal y Nóminas" y al de "Investigación" con el fin de gestionar todo lo relacionado con la misma, incluida la justificación de subvenciones o ayudas en general y las cesiones de datos necesarias para realizar dicha gestión, referidas tanto a organismos públicos como a entidades privadas. Igualmente se uti-

CVE-2015-13033

lizará para mantener información actualizada de la actividad investigadora y de los diferentes Grupos de Investigación pertenecientes a la Universidad así como realizar las consiguientes tareas de difusión de la actividad investigadora llevada a cabo en la institución. La Universidad podrá hacer uso de dicha información, publicándola mediante cualquier soporte divulgativo (web, folletos, etc.).

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

16. Publicidad.

Los beneficiarios de la presente ayuda deberán dar publicidad al carácter público de la financiación obtenida, haciendo referencia expresa a la convocatoria y al órgano concedente en todas las comunicaciones, publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria.

Santander, 17 de noviembre de 2015.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2015-13033

ANEXO I

CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.
- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 - 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

Para estudios cursados en centros extranjeros. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal http://notasmedias.aneca.es. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es.

Se contemplarán dos supuestos:

1. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos

CVE-2015-13033